



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

13 FEB 2024

000764

### **"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación"**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

#### CONSIDERANDO.

Que, **VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** identificado con NIT 900548973-9, mediante apoderado especial, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificado con NIT 890900608-9, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación, sobre el predio ubicado en el sector **BARRIO OBRERO**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **450-8612** y Referencia Catastral No. 01-00-00-00-0064-0001-0-00-00-0000, en la isla de San Andrés.

Que el proyecto se radicó en esta entidad mediante oficio de Rad. 30815 de fecha 03/10/2023, y en legal y debida forma el día 03/10/2023 y en esta dependencia se le asignó la radicación N°88001-0-23-0115. La solicitud fue sometida a consideración de la Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) como: "Licencia de **Construcción en la modalidad de Modificación**".

Que a la petición se adjuntó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017.

Que a través de dicha petición adicionalmente se allegó la documentación señalada en el artículo 1 y 5 de la Resolución 1025 de 2021 " *Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*" emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017.

Que, revisada la solicitud presentada en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se pudo constatar que el predio correspondiente se encuentra ubicado en la Unidad de Planificación Insular **UPI-U 8** denominada **RESIDENCIAL DE CONSOLIDACIÓN, BARRIO OBRERO BIGHT**, en la cual se permiten como uso principal: Vivienda; usos secundarios: Comercio de barrio, equipamientos (salud); y usos prohibidos: todos los no especificados en los usos principales y secundarios. Área mínima del lote: 150 m<sup>2</sup>; frente mínimo de lote: 10 m; índice de ocupación máximo: 0.50 del área del lote; índice de construcción máximo: 1; aislamientos: (i) frente: 2.0 m, (ii) lateral: 1 m de un solo lado (pareados), (iii) posterior: 2.0 m; y altura máxima: 2 pisos y/o 7 m.

Que, realizada la revisión del proyecto, se levantó acta de observaciones mediante **oficio 30815 de fecha de radicado de 17/11/2023**, en la forma prevista en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en la cual se le informó al solicitante sobre las

X

correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, concediéndole un **plazo de 30 días hábiles** para dar respuesta al requerimiento, en los términos que se exponen a continuación:

ACTA DE OBSERVACIONES							
SOLICITANTE		VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAS		ID/NIT	900548973-9	Fecha	
APODERADO		ALMACENES ÉXITO S.A. (NIT: 890.900.608-9)- SEBASTIAN MORA MORENO (CC: 1.015.433.099)					
RADICADO		03-10-2023					
NÚMERO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	OMBRE UNIDAD DE PLANIFICACIÓ	USO PRINCIPAL	USO SECUNDARIO	USO PROYECTO	OBSERVACIÓN		
UPI- U8	RESIDENCIAL DE CONSOLIDACIÓN BARRIO OBRERO EL BIGTH	VIVIENDA	COMERCIO DE BARRIO, EQUIPAMIENTOS (SALUD)	COMERCIO	CUMPLE		
CONSIDERACIÓN		NORMATIVA	PROYECTO	OBSERVACIÓN			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE		150 m2	332 m2	Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2020			
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE		10 m		Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2021			
INDICE DE OCUPACION		0.50		Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2022			
INDICE DE CONSTRUCCION		1.0		Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2023			
AISLAMIENTOS	FRENTE		2	Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2024			
	LATERALES		1	Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2025			
	POSTERIOR		2	Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2026			
VOLADIZOS			1	Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2027			
ALTURA MAXIMA		2 pisos y/0 7m		Se trata de una modificación de licencia otorgada mediante resolucion 005220 del 09 de diciembre de 2028			
REQUERIMIENTO DE PARQUEADEROS		/					
MULTIFAMILIAR							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE							
INDICE DE OCUPACION							
INDICE DE CONSTRUCCION							
AISLAMIENTOS	FRENTE						
	LATERALES						
	POSTERIOR						
VOLADIZOS							
ALTURA MAXIMA							
SUBDIVISIÓN		NORMATIVA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	OBSERVACIÓN
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE (m2)							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE (mL)							
OBSERVACIONES TECNICAS DE ARQUITECTURA							
No es posible determinar el cumplimiento a la norma debido a que: Es necesario aclarar los componentes ambientales señalados por la corporación para desarrollo sostenible CORALINA con respecto al predio. De acuerdo al uso del suelo el predio se encuentra en una zona de cooperación de la zona nucleo de la reserva							
OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS- DOCUMENTACION					SE ANEXA	FOLIOS	
Informe técnico de ingeniería para subsanar observaciones presentadas							
Informe técnico arquitectónico para subsanar observaciones presentadas							
Informe jurídico para subsanar observaciones presentadas					x	2	

Que a la fecha el interesado no ha dado respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones a las solicitudes manifestado en el correspondiente documento, de conformidad a los documentos que reposan en el expediente contentivo del trámite objeto de la solicitud.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta menester señalar que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado respuesta al acta de observaciones y correcciones, tal como ocurre en el presente caso, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de Licencia de Construcción en modalidad de Modificación elevada por **VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** identificado con NIT 900548973-9, mediante apoderado especial, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificado con NIT 890900608-9, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación, sobre el predio ubicado en el sector **BARRIO OBRERO**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 450-8612** y Referencia Catastral No. 01-00-00-00-0064-0001-0-00-00-0000, en la isla de San Andrés, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE**, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los \_\_\_\_\_

13 FEB 2024

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de Planeación

Proyectó: M. RamirezT  
Revisó y Aprobó: L. Aldana  
Archivo: J. Mow

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024 siendo las - \_\_\_\_: \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido del Acto administrativo \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ del fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_. De la cual se entrega copia autentica en \_\_\_\_\_ folio utiles y escritos.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR